



BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXX

Jueves 9 de Marzo de 1995

Número 3.570

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

430.- Notificación a D. Abderrahmán Milud Amar en Expediente Sancionador por realizar pintadas en la fachada en Pasco del Revellín.

431.- Notificación a D^a. Fátima Ahmed Mohamed en Expediente Sancionador por infringir la Ordenanza de Limpieza en C/ Rodríguez Berlanga, 7.

432.- Notificación a D^a. Carmen Rojas Blanco en Expediente Sancionador por infringir la Ordenanza de Limpieza en el Arroyo de las Colmenas.

434.- Devolución de fianza a D. José Sanmartín Pérez, en representación de Precosan por realizar Obras de Adecuación de Perrerías Municipales 1^a y 2^a fase.

439.- Devolución de Fianza a D. Luis Amuedo Sánchez por Suministro e Instalación de Balizamientos y Plataformas en distintas playas.

481.- Información pública de licencia de apertura solicitada por D. Juan Jesús Rodríguez Muñoz, en C/Millán Astray para dedicarlo a Café-Bar.

482.- Información pública de licencia de apertura solicitada por D. Said Hamed Alí, en Carretera de Benítez s/n para dedicarlo a Venta de Comidas Rápidas.

483.- Anuncio Público de la Contratación de los Servicios de Temporada en las playas de Ceuta.

486.- Subasta Pública en Expediente Administrativo 25519 a D. Antonio Herrería Barranco.

487.- Subasta Pública en Expediente Administrativo 4561 a Blindasur S. L.

488.- Relación de notificaciones para la incorporación al Servicio Militar.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta

473.- Anuncio público de la existencia de siete vacantes en el Pleno de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta.

Delegación del Gobierno en Ceuta

436.- Notificación a D^a. Faira Abdulkader Mohamed en Expediente Sancionador 25/95.

437.- Notificación a D. Mohamed Abderrahmán Mohamed en Acuerdos de Iniciación 415/94.

448.- Notificación a D. José Manuel Prieto Conesa en Acuerdos de Iniciación 20/95.

449.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Mohamed en Resolución de Procedimientos Ordinarios 222/94.

470.- Notificación a D. Maimón Dris Hamadi en Resolución de Procedimientos Ordinarios 291/94.

485.- Datos de Población de Derecho a efectos de las Elecciones Municipales.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

480.- Relación de notificaciones y resoluciones de Denuncias por Infracciones de tráfico.

Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

450.- Notificación a D^a. Fatma Mohamed Mehand en Expediente por ocupación indebida de Terreno Militar, en Carretera del Serrallo, 11 Bis.

451.- Notificación a D. Abdeslam Chaib Mohamed en Expediente por ocupación indebida de Terreno Militar, en Carretera del Serrallo, 24.

452.- Notificación a D. Fettuch Ahmed Zian en Expediente por ocupación indebida de Terreno Militar, en Carretera del Serrallo, 18 y 19.

453.- Notificación a D. Abdulkader Hamido Al-Luch en Expediente por ocupación indebida de Terreno Militar, en Carretera del Serrallo, 15.

454.- Notificación a D. Chaib Amar Haddu Bocola en Expediente por ocupación indebida de Terreno Militar, en Carretera del Serrallo, 13.

455.- Notificación a D. Abderrahmán Jalid Amar en Expediente por ocupación indebida de Terreno Militar, en Carretera del Serrallo, 14.

456.- Notificación a D^a. Yamina Mizzian Al-Lal en Expediente por ocupación indebida de Terreno Militar, en Carretera del Serrallo, 17 Bis.

457.- Notificación a D^a. Fátima Mohamed Benaisa en Expediente por ocupación indebida de Terreno Militar, en Carretera del Serrallo, 22.

458.-Notificación a D^a. Fatma Mehand Bodahand en Expediente por ocupación indebida de Terreno Militar, en Carretera del Serrallo, 10.

459.-Notificación a D^a. Rahma Abdeselam Mohamed Honsi en Expediente por ocupación indebida de Terreno Militar, en Carretera del Serrallo, 13 Bis.

460.-Notificación a D. Mustafa Mohamed Layachi en Expediente por ocupación indebida de Terreno Militar, en Carretera del Serrallo, 16.

461.-Notificación a D. Mahayuba Abdeselam Mohamed en Expediente por ocupación indebida de Terreno Militar, en Carretera del Serrallo, 23.

462.-Notificación a D^a. Fatma Abdelkrim Mohamed en Expediente por ocupación indebida de Terreno Militar, en Carretera del Serrallo, 15.

463.-Notificación a D^a. Amina Abdelkrim Taieb en Expediente por ocupación indebida de Terreno Militar, en Carretera del Serrallo, 24 Bis.

464.-Notificación a D. Hamed Amar Hammu en Expediente por ocupación indebida de Terreno Militar, en Carretera del Serrallo, 20.

465.-Notificación a D. Mohamed Ahmed Amar en Expediente por ocupación indebida de Terreno Militar, en Carretera del Serrallo, 44.

466.-Notificación a D^a. Rahma Mohamed Urriagli en Expediente por ocupación indebida de Terreno Militar, en Carretera del Serrallo, 9.

467.-Notificación a D. Hadu Mohamed Mohamed Hasi en Expediente por ocupación indebida de Terreno Militar, en Carretera del Serrallo, 14.

468.-Notificación a D. Mohtar Mohamed Mohamed en Expediente por ocupación indebida de Terreno Militar, en Carretera del Serrallo, 21.

469.-Notificación a D. Farid Mohamed Mohamed en Expediente por ocupación indebida de Terreno Militar, en Carretera del Serrallo, 11.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes Dirección Especial de Ceuta

484.- Notificación a los adjudicatarios en Expediente Colectivo de la Barriada Juan Carlos I.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

433.- Fe de erratas.-Corrección del Boletín Oficial de la Ciudad, nº 3566 de 9 de Febrero de 1995, publicado con el número 180.

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

429.- Emplazamiento a los interesados en la Interposición del Recurso 2334/94.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social de Ceuta

435.- Notificación a D. Antonio Rodríguez Risco en Autos 50 al 52/95.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

406.- Notificación a D. Cristobal Seglar Gamero en Juicio Ejecutivo 315/91.

443.- Notificación a D. Luis Bermejo Redondo en Juicio Ejecutivo 241/83.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

404.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Hammoun en Juicio de Faltas 486/94.

405.- Notificación a D. Nordi Amar Mohamed en Juicio de Faltas 22/93.

408.- Notificación a D. Abderrahmán Belhay en Juicio de Faltas 778/94.

409.- Notificación a D. Moussa Kealem y D. Abdelkader Ahmed en Juicio de Faltas 46/94.

410.- Notificación a D. Mohamed Belahsa en Juicio de Faltas 489/94.

411.- Notificación a D. Nordi Shira y D. Laalalam Ahmedou en Juicio de Faltas 474/94.

412.- Notificación a D^a. Fátima Berrouch en Juicio de Faltas 16/94.

413.- Requisitoria a D^a. Rosa María Castro Burgos en Diligencias Previas 332/93.

414.- Requisitoria a D. Amar Jani Mohamed en Diligencias Previas 898/94.

415.- Requisitoria a D. Ahmed Buchen en Diligencias Previas 1016/94.

416.- Requisitoria a D. Hassan Hamadi Mohamed en Diligencias Previas 1054/94.

417.- Requisitoria a D. Mohamed Hacho en Diligencias Previas 1054/94.

418.- Requisitoria a D. Abderrazak Abselam Hamed en Diligencias Previas 603/90.

419.- Requisitoria a D. Abdeselam Mohamed Abdellah en Diligencias Previas 535/90.

420.- Requisitoria a D. Hamido Mohamed Brahim en Diligencias Previas 1158/89.

421.- Requisitoria a D^a. Gisele Evelyne Hellene Jacquet en Diligencias Previas 686/94.

422.- Notificación a D. Mohamed Demjeguene en Juicio de Faltas 378/93.

423.- Notificación a D. Fadel Abdelhak en Juicio de Faltas 195/94.

424.- Notificación a D. Ahmed Belali en Juicio de Faltas 182/92.

425.- Notificación a D. Ahmed El Hichoy Fahssi en Juicio de Faltas 503/94.

426.- Notificación a D. Abdelhakim Rappon Gomari y D. Abdelhadi Mzaalak Tazi en Juicio de Faltas 484/94.

427.- Notificación a D. José Manuel Moscoso López en Juicio de Faltas 444/94.

428.- Notificación a D. Mohamed Messoud Ouda, D. Baruk-Michel Cohen y D. Stephane-Olivier Benazerel en Juicio de Faltas 485/94.

476.- Requisitoria a D. Mohamed Mohamed Ahmed en Diligencias Previas 431/92.

477.- Citación a D. Ahmed Hichou Largou en Juicio de Faltas 11/94.

478.- Citación a Dª. Inmaculada Sánchez González y D. Cristobal López Marín en Juicio de Faltas 614/94.

479.- Notificación a D. Abdeslam Hamed Abdeslam en Juicio de Faltas 197/92.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

403.- Citación a D. Alfonso Martín Díaz en Juicio Ejecutivo 131/93.

438.- Citación a D. Nordín Amar Mohamed y D. Abdelmalik Abderrazak en Juicio de Faltas 88/95.

440.- Notificación a D. Pedro Durán García en Juicio de Cognición 210/94.

441.- Notificación a Congelados Ceuta S. A. L. y D. José Soto Muñoz en Juicio Ejecutivo 248/92.

442.- Notificación a D. Mohamed Mamoun Ibn Abbar y D. Ulkeltum Mohamed Abslam en Juicio de Menor Cuantía 64/94.

444.- Notificación a Dª. Naima Abderrahamán Maimon en Juicio Ejecutivo 22/94.

445.- Notificación a Dª. Amparo Romero Mateos en Juicio Ejecutivo 306/94.

446.- Notificación a Dª. María Isabel Anaya Avilés en Juicio Ejecutivo 266/94.

447.- Notificación a D. José M. Morcillo Melguizo en Juicio Ejecutivo 140/94.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

407.- Comparecencia a los herederos de D. Antonio Martín Moreno en Declaración de Herederos Abintestato 17/95.

471.- Citación a D. Escolástico Verjada Fernández en Juicio de Cognición 434/94.

472.- Notificación a D. Antonio Ruiz Luque en Juicio de Cognición 498/94.

475.- Notificación a D. José Javier Bejarano Domínguez y Dª María Luz Villena Gutiérrez en Juicio Ejecutivo 638/93.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Jaén

474.- Citación a D. Benabdelkarim Mohamed en Juicio de Faltas 165/94.

INFORMACION

- PALACIO MUNICIPAL:** Plaza de Africa s/n. - telf. 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Oficina de Información Horario de 9 a 14 h.
 - Registro General Horario de 9 a 14 h.
- ARBITRIOS:** Avda. de Africa s/n. - telf.528236. Horario de 9 a 14 h y de 16 a 18 h.
- ASISTENCIA SOCIAL:** Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** Avda. de Africa s/n. -Telf. 507203. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** Avda. San Amaro. - Telf. 514228
- FESTEJOS:** Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433
- JUVENTUD:** Avda. de Africa s/n. -Telfs. 501165 - 501117
- POLICIA MUNICIPAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
- BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. -Telfs. 528355 - 528356

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

403.-D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen, y bajo el número de registro 131/93, autos de Juicio Ejecutivo a instancia del Banco de Andalucía, S. A., representada por la Procuradora D.^ª Israel Laredo contra D. Alfonso Martín Díaz, en reclamación de la cantidad principal de 2.336.651 pesetas, más la de 1.000.000 de pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas; y siendo ignorado el paradero de dicho demandado, en el día de la fecha y sin previo requerimiento de pago se ha procedido a la solemnidad y formal traba de embargo sobre los siguientes bienes del mismo:

Parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que percibe como funcionario del Ministerio de Defensa.

Saldos, acciones, depósitos y cartillas de ahorro, imposiciones a plazo fijo en las entidades bancarias de Ceuta.

Y para que sirva de citación de remate al dicho ejecutado, se expide el presente, concediéndole el improrrogable plazo de nueve días, contados a partir del siguiente a la publicación de éste, para que se pueda personar en forma, oponiéndose a la ejecución despachada, significándole que en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición, tiene las copias simples de la demanda y documentos acompañados.

En la ciudad de Ceuta, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- Fdo.: José M.^ª Pacheco Aguilera.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Luis Gómez Medina.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

404.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 486/94 sobre malos tratos, notifica a D. Mohamed Mohamed Hammoun la sentencia dictada con fecha 23 de enero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mohamed Mohamed Hammoun de la falta origen de las presentes actuaciones. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 23 de febrero de 1995.- EL SECRETARIO.

405.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 22/93 sobre lesiones, notifica a D. Nordin Amar Mohamed la sentencia dictada con fecha 23 de enero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Nordin Amar Mohamed de la falta origen de estas actuaciones. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 23 de febrero de 1995.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

406.-D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo 335/91 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid-Ceuta, contra D. Cristóbal Seglar Gamero, D. Antonio Vázquez Sarmiento y D.^ª Josefa Navas Molina en la que por resolución de esta fecha se ha acordado notificar al demandado D. Cristóbal Seglar Gamero el nombramiento del Perito efectuado sobre la persona de D. Pedro Pagán Díaz al objeto de valorar bienes embargados en los presentes autos a los demandados, haciéndole saber que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con aquél si no lo verifica.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Cristóbal Seglar Gamero, expido el presente en Ceuta, a 24 de febrero de 1995.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

407.-D. Juan Ignacio Pérez de Vargas, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta, por el presente hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de D.^ª Celina María Dolores Martín Moreno representada por la Procuradora D.^ª Luisa Toro se tramita expediente sobre Declaración de Herederos abintestato núm. 17/95 de su hermano de doble vínculo D. Antonio Martín Moreno, de 84 años de edad, soltero, natural de Ceuta y vecino de esta localidad, hijo legítimo de D. José y D.^ª María, habiendo comparecido sus hermanas D.^ª Leonor, D.^ª Carmen y D.^ª Celina Martín Moreno y sobrinos D.^ª Ana María, D.^ª María Matilde y D. José Martín Jiménez, en representación de su premuerto padre D. José Martín Moreno, hermano del causante y así como los sobrinos D. José Carlos y D. Alejandro Martín Martín, en representación de su premuerta madre D.^ª María Martín Moreno, hermana del causante, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado, reclamándolo.

En Ceuta, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

408.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 778/94 sobre lesiones, notifica a D. Abderrahmán Belhay la sentencia dictada con fecha 23 de enero de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Abderrahmán Belhay de la falta origen de estas actuaciones. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 23 de febrero de 1995.- EL SECRETARIO.

409.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 46/94 sobre lesiones, notifica a D. Moussa Kealem y a D. Abdelkader Abdelkader Ahmed la sentencia dictada con fecha 23 de enero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Abdelkader Abdelkader Ahmed y a D. Moussa Kealem de la falta origen de estas actuaciones. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 23 de febrero de 1995.- EL SECRETARIO.

410.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 489/94 sobre resistencia, notifica a D. Mohamed Belhasa la sentencia dictada con fecha 17 de enero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mohamed Belhasen de la falta origen de estas actuaciones. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 23 de febrero de 1995.- EL SECRETARIO.

411.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 474/94 sobre lesiones, notifica a D. Nordi Shira y D. Laalam Ahmedou la sentencia dictada con fecha 17 de enero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Nordi Shira y a D. Laalam Ahmedou de la falta origen de estas actuaciones. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 23 de febrero de 1995.- EL SECRETARIO.

412.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 16/94 sobre coacciones y lesiones, notifica a D.ª Fatima Berrouch la sentencia dictada con fecha 23 de enero de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D.ª Maimona Abdeselam Aulad de la falta origen de estas actuaciones. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 23 de febrero de 1995.- EL SECRETARIO.

413.-D.ª Rosa María Castro Burgos, hija de Antonio y de Asunción, natural de Ceuta, fecha de nacimiento 11-8-61, domiciliada últimamente en Bda. Solís, C/ B, portón 3, núm. 59, Ceuta, procesada por coacciones, desobediencia y daños, en la causa 332/93-D, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

414.-D. Amar Jani Mohamed, hijo de Mohamed y de Fatima, natural de Castillejos, procesado por robo con intimidación, en la causa 898/94-A, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número

Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

415.-D. Ahmed Buchen, hijo de Dris y de Maimona, natural de Tizuzu, procesado por robo con violencia en la causa 1016/94-A, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

416.-D. Hassan Hamadi Mohamed, hijo de Hamadi y de Jadya, natural de Castillejos, procesado por hurto en la causa 1054/94-A, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

417.-D. Mohamed Hacho, hijo de Fadel y de Fatma, natural de Tetuán, procesado por hurto en la causa 1054/94-A, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

418.-D. Abderrazak Abselam Hamed, hijo de Abselam y de Habiba, natural de Ceuta, fecha de nacimiento 15-2-70, domiciliado últimamente en Sarchal, Huerta Santo, Ceuta, procesado por robo en la causa 603/90-R, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

419.-D. Abdeslam Mohamed Abdel-Lah, hijo de Mohamed y de Habiba, natural de Ceuta, fecha de nacimiento 10-12-71, domiciliado últimamente en Bda. P. Alfonso, Agr. Fuerte núm. 226, Ceuta, procesado por robo en la causa 535/90-R, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

420.-D. Hamido Mohamed Brahim, hijo de Mohamed y de Haddu, natural de Ceuta, fecha de nacimiento 13-3-65, domiciliado últimamente en Bda. P. Alfonso A. Este 282, Ceuta, procesado por atentado, desacato y lesiones en la causa 1158/89-R, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

421.-D.^a Gisele Evelyne Hellene Jacquet, nacida en Francia el 15-9-58, hija de Fernand y de Elene, con Pasaporte Francés 93RJ60799, y cuyo paradero actual se ignora, acusada en Previas núm. 686/94, por C.S.P. y contrabando, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, en C/ Serrano Orive s/n, a

responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

422.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 378/93 sobre lesiones y amenazas, ha acordado notificar a D. Mohamed Demjegüene la sentencia dictada con fecha 27 de abril de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Demjegüene con todos los pronunciamientos favorables de la falta origen de estas actuaciones. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 24 de febrero de 1995.- EL SECRETARIO.

423.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 195/94 sobre hurto, ha acordado notificar a D. Fadel Abdelhak la sentencia dictada con fecha 8 de noviembre de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Fadel Abdelhak de la falta origen de estas actuaciones. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 24 de febrero de 1995.- EL SECRETARIO.

424.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 182/92 sobre imprudencia temeraria, ha acordado notificar a D. Ahmed Belali la sentencia dictada con fecha 21 de junio y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Ahmed Belali de la falta origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas y dejando reservadas las acciones civiles a los perjudicados. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para

ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 24 de febrero de 1995.- EL SECRETARIO.

425.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 503/94 sobre atentado, ha acordado notificar a D. Ahmed El Hichou Fahssi la sentencia dictada con fecha 23 de enero de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Ahmed El Hichou Fahssi, como autor responsable de una falta ya definida de desobediencia, a la pena de quince mil pesetas de multa con dos días de arresto menor en caso de impago, así como al abono de las costas procesales. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 24 de febrero de 1995.- EL SECRETARIO.

426.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 484/94 sobre hurto, ha acordado notificar a D. Abdelhakim Rappon Gomari y D. Abdelhadi Mzaalak Tazi la sentencia dictada con fecha 23 de enero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Abdelhakim Rappon Gomari de la falta origen de estas actuaciones. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 23 de febrero de 1995.- EL SECRETARIO.

427.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 444/94 sobre lesiones, ha acordado notificar a D. José Manuel Moscoso López la sentencia dictada con fecha 24 de enero de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. José Manuel Moscoso López con todos los pronunciamientos favorables de la falta origen de estas actuaciones. Notifíquese

esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 23 de febrero de 1995.- EL SECRETARIO.

428.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 485/94 sobre lesiones y daños, ha acordado notificar a D. Mohamed Messoud Ouda, a D. Baruk-Michel Cohén y D. Stephane-Olivier Benazeral la sentencia dictada con fecha 25 de enero de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Abdelmalik Ahmed Mohamed, D. Mohamed Messoud Ouda, D. Baruk-Michel Cohén y D. Stephane-Olivier Benazeral con todos los pronunciamientos favorables de la falta origen de estas actuaciones. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 23 de febrero de 1995.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

429.-Se anuncia la interposición del recurso núm. 2334/94 formulado por D. Nicolás Rodríguez Jiménez contra Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 15-9-94 publicada en el B.O.E. de 20-9-94, que resuelve el concurso de méritos para la provisión de plazas de asesor de formación permanente en los Centros de Profesores y de los Centros de Recursos en régimen de comisión de servicios, y contra la adjudicación de la plaza de E. Musical, Física y Plástica en la ciudad de Ceuta, efectuada el 8-7-94 por la Comisión Provincial de Selección de Candidatos con una puntuación de 7,76 puntos, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 16 de febrero de 1995. V.º B.º: EL PRESIDENTE. EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

430.-No siendo posible practica la notificación a D. Abderramán Milud Amar, se publica el presente anuncio para acreditar que por la Alcaldía con fecha 9-2-95 se ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 13 de octubre del pasado año se dictó un Decreto por la Alcaldía por el que se incoaba expediente sancionador a D. Abderramán Milud Amar por la comisión de una falta grave consistente en realizar pintadas en la fachada sita en Paseo del Revellín, frente a la Farmacia Partida, apreciándose la infracción el día 5 de octubre del pasado año, a las 22,30 horas. En la misma resolución se designó Instructor a D. Andrés del Río López del Amo, Concejal de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Jefe Acctal. de Negociado, cuyos nombramientos fueron comunicados al interesado, sin que haya presentado recusación contra los mismos. D. Abderramán Milud Amar no ha presentado alegación alguna sobre el contenido de la iniciación del procedimiento por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.B)1 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la falta y el art. 136 que sanciona dichas faltas con multa de 12.500 pesetas. El art. 34.4 según el cual a los efectos de la Ordenanza Reguladora se entenderá por pintadas: Las inscripciones manuales realizadas en la vía pública sobre los muros o paredes de la Ciudad, sobre las aceras y calzadas o sobre cualquiera de sus elementos estructurales. El art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora dispone que el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 21.1.K) atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Abderramán Milud Amar una sanción de 12.500 pesetas, por la comisión de una falta grave consistente en realizar pintadas en la fachada sita en Paseo del Revellín, frente a la Farmacia Partida, apreciándose la infracción el día 5 de octubre del pasado año, a las 22,30 horas. Lo que le comunico, significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contado a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 21 de febrero de 1995.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

431.-No siendo posible practicar la notificación a D.ª Fátima Mohamed Mohamed, se publica el presente anuncio para acreditar que por la Alcaldía, con fecha 21-12-94, se ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local adjunta denuncia formulada contra D.ª Fátima Ahmed Mohamed, por satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública, apreciándose la infracción el día 13 de diciembre pasado, a las 13,10 horas, en la C/. Rodríguez

Berlanga núm. 7. Estos hechos son imputables a D.ª Fátima Ahmed Mohamed y con independencia del resultado de la instrucción, tiene la consideración de falta leve recogida en el art. 135.A.1) de la Ordenanza de Limpieza, en el que se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido o gaseoso, en los términos establecidos en el art. 8 párrafos del 1 al 9, pudiendo ser sancionada con multa de 10.000 pesetas. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía, por aplicación de lo dispuesto en el art. 21.1.K) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien nombrará Instructor y Secretario del mismo, pudiendo D.ª Fátima Ahmed Mohamed reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, la interesada dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135 A).1 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la falta y el art. 8.6 de la misma, donde se prohíbe escupir en la calle y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública. El art 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación del procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D.ª Fátima Ahmed Mohamed, por la comisión de una falta leve consistente en satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública, apreciándose la infracción el día 13 de diciembre pasado, a las 13,10 horas, en la C/. Rodríguez Berlanga núm. 7. Se designa Instructor a D. Andrés del Río López del Amo, Concejal de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Jefe Acctal. del Negociado, pudiendo la interesada presentar en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos. Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 27 de febrero de 1995. - V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

432.-No siendo posible practicar la notificación a D.ª Carmen Rojas Blanco, se publica el presente anuncio para acreditar que por la Alcaldía, con fecha 30-1-95, se ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local adjunta denuncia formulada contra D.ª Carmen Rojas Blanco, por abandonar el chasis del vehicu-

lo CE-3421-A, apreciándose la infracción el día 9 de enero pasado a las 12 horas, en el Arroyo de las Colmenas. Estos hechos con imputables a D.ª Carmen Rojas Blanco y con independencia del resultado de la instrucción, tiene la consideración de falta leve recogida en el art. 135.A.1) de la Ordenanza de Limpieza, pudiendo ser sancionada con multa de 10.000 pesetas. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía, por aplicación de lo dispuesto en el art. 21.1.K) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien nombrará Instructor y Secretario del mismo, pudiendo D.ª Carmen Rojas Blanco reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135 A).1 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la falta y el art. 36 que señala la sanción aplicable. El art. 114.d donde determina que a los efectos de la Ordenanza Reguladora tendrán carácter de residuos sólidos los materiales siguientes: Todo bien mueble, sustancia, materia o producto cuyo productor o poseedor quiera confiar al tratamiento residual o a su eliminación. El art. 118.1 que prohíbe toda clase de abandono de los residuos. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación del procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D.ª Carmen Rojas Blanco, por la comisión de una falta leve consistente en abandonar el chasis del vehículo CE-3421-A, apreciándose la infracción el día 9 de enero pasado, a las 12,00 horas, en el Arroyo de las Colmenas. Se designa Instructor a D. Andrés del Río López del Amo, Concejal de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Jefe Acctal. del Negociado, pudiendo la interesada presentar en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos. Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 13 de febrero de 1995. - V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Dirección Provincial de Ceuta

433.-En relación con el documento publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad, de fecha 9 de febrero de 1995 con

el apartado núm. 180, le comunicamos que se ha producido un error en el texto, debiéndose rectificar donde dice "Régimen General" por "Regímenes Especiales". Por ello, rogamos sea publicada dicha rectificación para evitar posibles confusiones.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.º Sánchez Cantero.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

434. -Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación de detallan:

- Precosas (José Sanmartín Pérez): Obras de adecuación de Perrerías Municipales 1.ª y 2.ª fases.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 1 de marzo de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social de Ceuta

435. -D. Juan Arturo Pérez Morón, Licenciado en Derecho y Secretario Titular del Juzgado de lo Social de Ceuta.

Doy fe y testimonio: Que en los autos núms. 50 al 52/95 -acumulados-, seguidos a instancia de D. Gabriel Arronis Javaloyes y dos más, contra D. Antonio Rodríguez Risco, sobre reclamación por despido, se ha dictado la siguiente Providencia, que dice como sigue: "Providencia del Magistrado-Juez sustituto de lo Social.- Sr. Pérez de Vargas. En Ceuta, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco. Dada cuenta visto el estado de las presentes actuaciones y dado que la parte demandada D. Antonio Rodríguez Risco, se encuentra en ignorado paradero, cítese por medio de edicto y su publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, que edita el Ayuntamiento de Ceuta, con las prevenciones legales para que comparezca ante este Juzgado el día veintiuno de marzo de 1995, a las 10,20 horas de su mañana, al objeto de proceder a la celebración de los actos de conciliación o juicio en su caso; así como evacuar prueba de Confesión Judicial por el Sr. Rodríguez Risco, y ello bajo los apercibimientos legales, rogando al Ilmo. Sr. Alcalde remita a este Juzgado un ejemplar donde figure dicho edicto. Notifíquese.

Y para que sirva de notificación a D. Antonio Rodríguez Risco, en ignorado paradero y ausente de su domicilio, habiéndolo tenido en esta Ciudad, Playa Benítez núm. 2.2, expido la presente que firmo y sello con el de este Juzgado en Ceuta, a veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco. EL SECRETARIO.- Fdo.: Juan A. Pérez Morón.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta

436. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21-10-94, el Director Provincial de Industria y Energía acordó la iniciación del presente expediente sancionador a D. Faira Abdelkader Mohamed, presuntamente responsable de una infracción a lo establecido

en la Instrucción MIE BT 003, apartado 3, del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, y art. 34 del Reglamento sobre E.F. y sanciones en materia de instalaciones eléctricas (Decreto 2619/66, de 20 de octubre).

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 21-10-94 el acuerdo de iniciación a la interesada, con el fin de que formulase alegaciones y en su caso proponer prueba en un plazo de 15 días.

Tercero: Transcurrido dicho término, el interesado no formuló alegaciones, considerándose el acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, proponiendo la sanción de 10.000 pesetas por estimar probados los hechos imputados.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: haber realizado obra de ampliación de su vivienda, aumentando su altura y afectando a los cables de la red de distribución de energía eléctrica que han quedado en contacto con el pretil de la azotea.

Segundo: Estos hechos constituyen una infracción a lo establecido en la Instrucción Técnica complementaria MIE BT 003, apartado 3, del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión sobre distancias de los conductores a las edificaciones, actuación que perjudica el servicio, la explotación de las instalaciones eléctricas, sancionable con multa de 1.000 a 500.000 pesetas, según el art. 34,2 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas.

En su virtud, y en uso de la competencia atribuida a esta Delegación del Gobierno por el art. 36 del R.D. 2619/66, de 20 de octubre, para sancionar la infracción objeto del presente expediente, acuerdo declarar a D.ª Faira Abdelkader Mohamed autora de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndole una sanción de 10.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro de Industria y Energía en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

437. -Como consecuencia de las actuaciones practicadas por Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: portar una navaja tipo estilete de 11 cm. el día 23-11-94, que motivan la iniciación del presente expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Mohamed Abderrahmán Mohamed, con D.N.I. 45.091.916,

presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el apartado a) del art. 23, de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 60.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructor/a y Secretario/a del referido expediente a D. Diego Rodríguez Castillo y a D.ª M.ª Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, así como la reducción en 6.000 pesetas del importe de la sanción propuesta.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, disponer Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. - LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

438 - En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el núm. 88/95 por amenazas, por la presente cito a D. Nordin Amar Mohamed y a D. Abdelmalik Abderrazak Abdeselam, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 27 de abril de 1995 y hora de las 10,40, en calidad de denunciado y denunciante, respectivamente, al objeto de que asistan a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas

de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal, debiendo comparecer al acto del juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

Ceuta, 28 de febrero de 1995.- EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

439 - Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación de detallan:

- D. Luis Amuedo Sánchez: Suministros e instalaciones de balizamiento y plataformas en distintas playas.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 1 de marzo de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

440 - En los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el núm. 210/94 a instancia de Alkimobel, S. A., contra D. Pedro Durán García sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sta. núm. 17/95. Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Pedro Durán García a que pague a la entidad Alkimobel, S. A., la cantidad de 775.000 pesetas, devengando dicha cantidad el interés legal del dinero desde la fecha de la interpelación judicial, así como al pago de las costas causadas en esta instancia. Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz. Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Pedro Durán García, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

441 - En los autos de Juicio Ejecutivo núm. 248/92, seguido a instancia de Tomás Guerrero, S. A., contra Congelados Ceuta, S.A.L., y José Soto Muñoz, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 127/94. En la Ciudad de Ceuta, a ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 248/92 a instancia de Tomás Guerrero, S. A., representado por el Procurador Sr. Pulido contra Congelados Ceuta, S.A.L., y D. José Soto Muñoz, declarados en rebeldía.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los ejecutados Congelados Ceuta, S.A.L., y D. José Soto Muñoz, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto hacer entero y cumplido pago al actor Tomás Guerrero, S. A., de la cantidad de 1.300.000

pesetas de principal, gastos de protesto de las letras de cambio presentadas, intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y confirma de Letrado y Procurador. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía Congelados Ceuta, S.A.L., y D. José Soto Muñoz, libro la presente en Ceuta, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

442. -En virtud de lo dispuesto por el Sr. Magistrado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta, en providencia dictada en las presentes actuaciones en autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 64/94, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Madrid, representado por la Procuradora Sra. Toro contra D. Mohamed Mamoun Ibn Abbar y D.ª Ulkeltum Mohamed Abselam, declarados en rebeldía y en reclamación de 17.640.862 pesetas de principal, y de 6.000.000 de pesetas prudencialmente calculadas para intereses legales y costas de ejecución, con fecha actual y sin previo requerimiento de pago, se ha efectuado diligencia de embargo sobre los siguientes bienes propiedad de los demandados anteriormente referidos:

- Sortija de platino con un brillante (lacado) central con un peso aproximado de 3,95 qts. y cincuenta y ocho diamantes talla 8/8 con un peso aproximado de 1 qt.
- Broche de platino y oro blanco estilo Art-Decó, con un brillante talla antigua central, con un peso aproximado de 1,55 qts. y doscientos treinta y cuatro diamantes, tallas brillante antigua y 8/8 y sosa con un peso aproximado de 8 qts.
- Sortija de oro blanco Vacherón Constantin, de caballero con doce diamantes tallas baguette y 8/8 en pulsera de esterilla de oro blanco.
- Cinturón moruno de oro, con zafiros tallas oval, perilla y redonda y piedras de imitación.
- Pitillera de oro tricolor.
- Boquilla de oro tricolor (incompleta).
- Encendedor de oro tricolor y metal.
- Alfiler de oro y plata, estilo isabelino, con diamantes talla rosa y cuatro esmeraldas, tallas cuadrada, rectangular y perilla.
- Dos pendientes de oro y plata, estilo isabelino, con diamantes talla rosa y cuatro esmeraldas, tallas rectangular y perilla.
- Colgante de oro y plata, estilo isabelino, con diamantes talla rosa y esmeraldas talla perilla.
- Dos pendientes de oro y coral.

Y para que conste y surta los efectos oportunos y sirva de notificación en forma a los demandados D. Mohamed Mamoun Ibn Abbar y D.ª Ulkeltum Mohamed Abselam, expido el presente en Ceuta, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

443. -D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 241/83 a instancias de Caja de Ahorros

y Monte de Piedad de Ceuta, contra D. Luis Bermejo Redondo y tres más, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado notificar al demandado D. Luis Vermejo Redondo el nombramiento efectuado en los presentes autos del Perito D. Pedro Maese Rodríguez para valorar vehículo embargado, haciendo saber que podría nombrar a otro por su parte en el plazo de dos días a partir de esta notificación, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con aquél si no lo verifica.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, con domicilio desconocido, D. Luis Bermejo Redondo, expido el presente en Ceuta, a 27 de febrero de 1995.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

444. -En los autos de Juicio Ejecutivo núm. 22/94, seguido a instancia de Comercial Galo, S. A., contra D.ª Naima Abderrahamán Maimón, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 23/95. En la Ciudad de Ceuta, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 22/94 a instancia de Comercial Galo, S. A., representado por el Procurador Sr. Sánchez contra D.ª Naima Abderrahamán Maimón, declarada en rebeldía.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de la ejecutada D.ª Naima Abderrahamán Maimón, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto hacer entero y cumplido pago al actor Comercial Galo, S. A., de la cantidad de 135.000 pesetas de principal, gastos de protesto de las letras de cambio presentadas, intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, con expresa condena en costas a la referida ejecutada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y confirma de Letrado y Procurador. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía D.ª Naima Abderrahamán Maimón, libro la presente en Ceuta, a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

445. -En los autos de Juicio Ejecutivo núm. 306/94, seguido a instancia de Comercial Galo, S. A., contra D.ª Amparo Romero Mateos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 25/95. En la Ciudad de Ceuta, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 306/94 a instancia de Comercial Galo, S. A., representado por el Procurador Sr. Sánchez contra D.ª Amparo Romero Mateos, declarada en rebeldía.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de la ejecutada D.ª Amparo Romero Mateos, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto hacer entero y cumplido pago al actor Comercial Galo, S. A., de la cantidad de 167.600 pesetas de principal, gastos e intereses pactados, con expresa condena en costas a la referida ejecutada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y confirma de Letrado y Procurador. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía D.ª Amparo Romero Mateos, libro la presente en Ceuta, a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

446. -En los autos de Juicio Ejecutivo núm. 266/94, seguido a instancia de Comercial Galo, S. A., contra D.ª María Isabel Anaya Avilés, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 24/95. En la Ciudad de Ceuta, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 266/94 a instancia de Comercial Galo, S. A., representado por el Procurador Sr. Sánchez contra D.ª María Isabel Anaya Avilés, declarada en rebeldía.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de la ejecutada D.ª María Isabel Anaya Avilés, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto hacer entero y cumplido pago al actor Comercial Galo, S. A., de la cantidad de 90.000 pesetas de principal, gastos de protesto de las letras de cambio presentadas, intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, con expresa condena en costas a la referida ejecutada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y confirma de Letrado y Procurador. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía D.ª María Isabel Anaya Avilés, libro la presente en Ceuta, a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

447. -En los autos de Juicio Ejecutivo núm. 140/94, seguido a instancia de Comercial Galo, S. A., contra D. José M. Morcillo Melguizo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 26/95. En la Ciudad de Ceuta, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 140/94 a instancia de Comercial Galo, S. A., representado por el Procurador Sr. Sánchez contra D. José M. Morcillo Melguizo, declarado en rebeldía.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado D. José M. Morcillo Melguizo, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto hacer entero y cumplido pago al actor Comercial Galo, S. A., de la cantidad de 73.800 pesetas de principal, gastos de protesto de las letras de cambio presentadas, intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y confirma de Letrado y Procurador. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. José M. Morcillo Melguizo, libro la presente en Ceuta, a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta

448. -No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. José Manuel Prieto Conesa, provisto de D.N.I. 33.492.976, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

Como consecuencia de las actuaciones practicadas por Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: portar 3 gramos de haschís el día 12-1-95, que motivan la iniciación del presente expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. José Manuel Prieto Conesa, con D.N.I. 33.492.976, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el art. 25.1, de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 53.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructor/a y Secretario/a del referido expediente a D.ª Remedios Muñoz Arrebola y a D. Diego Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, así como la reducción en 5.300 pesetas del importe de la sanción propuesta.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, disponer Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este

acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

449 ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 28-6-94 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Mustafa Mohamed Mohamed, presuntamente responsable de una infracción al art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 21-9-94 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones y, en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: portar una navaja de 12 cm. de hoja el día 24-5-94.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 23 a) de la L.O. 1/92, de 21 febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo declarar a D. Mustafa Mohamed Mohamed autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 51.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

450 -D. Alfonso Quirós González, Instructor del presente procedimiento de reintegro posesorio, incoado contra D.ª Fatma Mohamed Mehand con D.N.I. n.º 45.091.924 por el presunto hecho de "Ocupación Indevida" de terreno de propiedad Militar, formula la siguiente Propuesta de Resolución:

HECHOS

1.º.- Que por orden del Excmo. Sr. Comandante General de esta Plaza, se ordenó la incoación del presente expediente de reintegro posesorio contra D.ª Fatma Mohamed Mehand por el hecho de ocupar, sin la preceptiva autorización, terreno de propiedad Militar.

2.º.- Que vistas las pruebas obrantes en el Expediente, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos en el que se le imputaba el hecho siguiente:

"Ocupación del terreno propiedad del Estado en su ramo de Defensa (Ejército de Tierra), sito dentro de la Zona de Acuartelamiento del Serrallo - Loma Larga. O.M. de 36/93 de 14 de abril (B.O.D. n.º 81), en la parcela n.º 240-A, careciendo de la preceptiva autorización que para la adquisición de la misma, cualquiera que fuese su título prevé la Ley del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/64, de 15 de abril".

3.º.- Que notificado el Pliego de Cargos en legal forma, la expedientada no presentó alegaciones en el plazo de diez días concedidos al efecto.

4.º.- Que ha resultado probado:

a) Que se ha realizado una ocupación indebida del terreno sito en Carretera del Serrallo n.º 11 Bis.

b) Que dicha ocupación se ha realizado careciendo de la preceptiva autorización a que obliga el Decreto 1022/64, de 15 de abril.

c) Que dicho terreno, es de propiedad Militar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que los hechos probados son atentatorios a la posesión que corresponde al Ejército, respecto de los bienes inmuebles de su patrimonio, por lo que procede su recuperación según el artículo 8 de la Ley del Patrimonio del Estado.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Requerir a D.ª Fatma Mohamed Mehand para que cese en su actuación, y caso de oponer resistencia activa o pasiva, elevar al Excmo. Sr. Ministro de Defensa en respetuosa Consulta de Ejecución Forzosa según establecen los artículos 96 y 100 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común, al objeto de recuperar la posesión perdida.

Haciéndole saber del plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, para alegar en su descargo y por escrito, lo que considere conveniente en este Negociado de Expedientes Administrativos n.º 17 (Gobierno Militar). Transcurrido dicho plazo, sin haberlo utilizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

Ceuta, a 2 de marzo de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Alfonso Quirós González.

451 -D. Alfonso Quirós González, Instructor del presente procedimiento de reintegro posesorio, incoado contra D. Abdeslam Chaib Mohamed con D.N.I. n.º 45.084.513 por el presunto hecho de "Ocupación Indevida" de terreno de propiedad Militar, formula la siguiente Propuesta de Resolución:

HECHOS

1.º.- Que por orden del Excmo. Sr. Comandante General de esta Plaza, se ordenó la incoación del presente expediente de reintegro posesorio contra D. Abdeslam Chaib

Mohamed por el hecho de ocupar, sin la preceptiva autorización, terreno de propiedad Militar.

2.º.- Que vistas las pruebas obrantes en el Expediente, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos en el que se le imputaba el hecho siguiente:

"Ocupación del terreno propiedad del Estado en su ramo de Defensa (Ejército de Tierra), sito dentro de la Zona de Acuartelamiento del Serrallo - Loma Larga. O.M. de 36/93 de 14 de abril (B.O.D. n.º 81), en la parcela n.º 240-A, careciendo de la preceptiva autorización que para la adquisición de la misma, cualquiera que fuese su título prevé la Ley del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/64, de 15 de abril".

3.º.- Que notificado el Pliego de Cargos en legal forma, el expedientado no presentó alegaciones en el plazo de diez días concedidos al efecto.

4.º.- Que ha resultado probado:

a) Que se ha realizado una ocupación indebida del terreno sito en Carretera del Serrallo n.º 24.

b) Que dicha ocupación se ha realizado careciendo de la preceptiva autorización a que obliga el Decreto 1022/64, de 15 de abril.

c) Que dicho terreno, es de propiedad Militar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que los hechos probados son atentatorios a la posesión que corresponde al Ejército, respecto de los bienes inmuebles de su patrimonio, por lo que procede su recuperación según el artículo 8 de la Ley del Patrimonio del Estado.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Requerir a D. Abdeslam Chaib Mohamed para que cese en su actuación, y caso de oponer resistencia activa o pasiva, elevar al Excmo. Sr. Ministro de Defensa en respetuosa Consulta de Ejecución Forzosa según establecen los artículos 96 y 100 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común, al objeto de recuperar la posesión perdida.

Haciéndole saber del plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, para alegar en su descargo y por escrito, lo que considere conveniente en este Negociado de Expedientes Administrativos n.º 17 (Gobierno Militar). Transcurrido dicho plazo, sin haberlo utilizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

Ceuta, a 2 de marzo de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Alfonso Quirós González.

452 -D. Alfonso Quirós González, Instructor del presente procedimiento de reintegro posesorio, incoado contra D. Fettuch Ahmed Zian con D.N.I. n.º 45.092.312 por el presunto hecho de "Ocupación Indebida" de terreno de propiedad Militar, formula la siguiente Propuesta de Resolución:

HECHOS

1.º.- Que por orden del Excmo. Sr. Comandante General de esta Plaza, se ordenó la incoación del presente expediente de reintegro posesorio contra D. Fettuch Ahmed Zian por el hecho de ocupar, sin la preceptiva autorización, terreno de propiedad Militar.

2.º.- Que vistas las pruebas obrantes en el Expediente, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos en el que se le

imputaba el hecho siguiente:

"Ocupación del terreno propiedad del Estado en su ramo de Defensa (Ejército de Tierra), sito dentro de la Zona de Acuartelamiento del Serrallo - Loma Larga. O.M. de 36/93 de 14 de abril (B.O.D. n.º 81), en la parcela n.º 240-A, careciendo de la preceptiva autorización que para la adquisición de la misma, cualquiera que fuese su título prevé la Ley del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/64, de 15 de abril".

3.º.- Que notificado el Pliego de Cargos en legal forma, el expedientado no presentó alegaciones en el plazo de diez días concedidos al efecto.

4.º.- Que ha resultado probado:

a) Que se ha realizado una ocupación indebida del terreno sito en Carretera del Serrallo n.º 18 y 19.

b) Que dicha ocupación se ha realizado careciendo de la preceptiva autorización a que obliga el Decreto 1022/64, de 15 de abril.

c) Que dicho terreno, es de propiedad Militar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que los hechos probados son atentatorios a la posesión que corresponde al Ejército, respecto de los bienes inmuebles de su patrimonio, por lo que procede su recuperación según el artículo 8 de la Ley del Patrimonio del Estado.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Requerir a D. Fettuch Ahmed Zian para que cese en su actuación, y caso de oponer resistencia activa o pasiva, elevar al Excmo. Sr. Ministro de Defensa en respetuosa Consulta de Ejecución Forzosa según establecen los artículos 96 y 100 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común, al objeto de recuperar la posesión perdida.

Haciéndole saber del plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, para alegar en su descargo y por escrito, lo que considere conveniente en este Negociado de Expedientes Administrativos n.º 17 (Gobierno Militar). Transcurrido dicho plazo, sin haberlo utilizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

Ceuta, a 2 de marzo de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Alfonso Quirós González.

453 -D. Alfonso Quirós González, Instructor del presente procedimiento de reintegro posesorio, incoado contra D. Abdelkader Hamido Al-Luch con D.N.I. n.º 45.083.910 por el presunto hecho de "Ocupación Indebida" de terreno de propiedad Militar, formula la siguiente Propuesta de Resolución:

HECHOS

1.º.- Que por orden del Excmo. Sr. Comandante General de esta Plaza, se ordenó la incoación del presente expediente de reintegro posesorio contra D. Abdelkader Hamido Al-Luch por el hecho de ocupar, sin la preceptiva autorización, terreno de propiedad Militar.

2.º.- Que vistas las pruebas obrantes en el Expediente, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos en el que se le imputaba el hecho siguiente:

"Ocupación del terreno propiedad del Estado en su ramo de Defensa (Ejército de Tierra), sito dentro de la Zona de Acuartelamiento del Serrallo - Loma Larga. O.M. de 36/93 de

14 de abril (B.O.D. n.º 81), en la parcela n.º 240-A, careciendo de la preceptiva autorización que para la adquisición de la misma, cualquiera que fuese su título prevé la Ley del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/64, de 15 de abril".

3.º.- Que notificado el Pliego de Cargos en legal forma, el expedientado no presentó alegaciones en el plazo de diez días concedidos al efecto.

4.º.- Que ha resultado probado:

a) Que se ha realizado una ocupación indebida del terreno sito en Carretera del Serrallo n.º 15.

b) Que dicha ocupación se ha realizado careciendo de la preceptiva autorización a que obliga el Decreto 1022/64, de 15 de abril.

c) Que dicho terreno, es de propiedad Militar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que los hechos probados son atentatorios a la posesión que corresponde al Ejército, respecto de los bienes inmuebles de su patrimonio, por lo que procede su recuperación según el artículo 8 de la Ley del Patrimonio del Estado.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Requerir a D. Abdelkader Hamido Al-Luch para que cese en su actuación, y caso de oponer resistencia activa o pasiva, elevar al Excmo. Sr. Ministro de Defensa en respetuosa Consulta de Ejecución Forzosa según establecen los artículos 96 y 100 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común, al objeto de recuperar la posesión perdida.

Haciéndole saber del plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, para alegar en su descargo y por escrito, lo que considere conveniente en este Negociado de Expedientes Administrativos n.º 17 (Gobierno Militar). Transcurrido dicho plazo, sin haberlo utilizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

Ceuta, a 2 de marzo de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Alfonso Quirós González.

454 -D. Alfonso Quirós González, Instructor del presente procedimiento de reintegro posesorio, incoado contra D. Chaib Amar Haddu Bocola con D.N.I. n.º 45.084.382 por el presunto hecho de "Ocupación Indebida" de terreno de propiedad Militar, formula la siguiente Propuesta de Resolución:

HECHOS

1.º.- Que por orden del Excmo. Sr. Comandante General de esta Plaza, se ordenó la incoación del presente expediente de reintegro posesorio contra D. Chaib Amar Haddu Bocola por el hecho de ocupar, sin la preceptiva autorización, terreno de propiedad Militar.

2.º.- Que vistas las pruebas obrantes en el Expediente, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos en el que se le imputaba el hecho siguiente:

"Ocupación del terreno propiedad del Estado en su ramo de Defensa (Ejército de Tierra), sito dentro de la Zona de Acuartelamiento del Serrallo - Loma Larga. O.M. de 36/93 de 14 de abril (B.O.D. n.º 81), en la parcela n.º 240-A, careciendo de la preceptiva autorización que para la adquisición de la misma, cualquiera que fuese su título prevé la Ley del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/64, de 15

de abril".

3.º.- Que notificado el Pliego de Cargos en legal forma, el expedientado no presentó alegaciones en el plazo de diez días concedidos al efecto.

4.º.- Que ha resultado probado:

a) Que se ha realizado una ocupación indebida del terreno sito en Carretera del Serrallo n.º 13.

b) Que dicha ocupación se ha realizado careciendo de la preceptiva autorización a que obliga el Decreto 1022/64, de 15 de abril.

c) Que dicho terreno, es de propiedad Militar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que los hechos probados son atentatorios a la posesión que corresponde al Ejército, respecto de los bienes inmuebles de su patrimonio, por lo que procede su recuperación según el artículo 8 de la Ley del Patrimonio del Estado.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Requerir a D. Chaib Amar Haddu Bocola para que cese en su actuación, y caso de oponer resistencia activa o pasiva, elevar al Excmo. Sr. Ministro de Defensa en respetuosa Consulta de Ejecución Forzosa según establecen los artículos 96 y 100 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común, al objeto de recuperar la posesión perdida.

Haciéndole saber del plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, para alegar en su descargo y por escrito, lo que considere conveniente en este Negociado de Expedientes Administrativos n.º 17 (Gobierno Militar). Transcurrido dicho plazo, sin haberlo utilizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

Ceuta, a 2 de marzo de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Alfonso Quirós González.

455 -D. Alfonso Quirós González, Instructor del presente procedimiento de reintegro posesorio, incoado contra D. Abderrahmán Jalid Amar con D.N.I. n.º 45.083.424 por el presunto hecho de "Ocupación Indebida" de terreno de propiedad Militar, formula la siguiente Propuesta de Resolución:

HECHOS

1.º.- Que por orden del Excmo. Sr. Comandante General de esta Plaza, se ordenó la incoación del presente expediente de reintegro posesorio contra D. Abderrahmán Jalid Amar por el hecho de ocupar, sin la preceptiva autorización, terreno de propiedad Militar.

2.º.- Que vistas las pruebas obrantes en el Expediente, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos en el que se le imputaba el hecho siguiente:

"Ocupación del terreno propiedad del Estado en su ramo de Defensa (Ejército de Tierra), sito dentro de la Zona de Acuartelamiento del Serrallo - Loma Larga. O.M. de 36/93 de 14 de abril (B.O.D. n.º 81), en la parcela n.º 240-A, careciendo de la preceptiva autorización que para la adquisición de la misma, cualquiera que fuese su título prevé la Ley del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/64, de 15 de abril".

3.º.- Que notificado el Pliego de Cargos en legal forma, el expedientado no presentó alegaciones en el plazo de diez días concedidos al efecto.

4.º.- Que ha resultado probado:

- a) Que se ha realizado una ocupación indebida del terreno sito en Carretera del Serrallo n.º 14.
- b) Que dicha ocupación se ha realizado careciendo de la preceptiva autorización a que obliga el Decreto 1022/64, de 15 de abril.
- c) Que dicho terreno, es de propiedad Militar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que los hechos probados son atentatorios a la posesión que corresponde al Ejército, respecto de los bienes inmuebles de su patrimonio, por lo que procede su recuperación según el artículo 8 de la Ley del Patrimonio del Estado.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Requerir a D. Abderrahmán Jalid Amar para que cese en su actuación, y caso de oponer resistencia activa o pasiva, elevar al Excmo. Sr. Ministro de Defensa en respetuosa Consulta de Ejecución Forzosa según establecen los artículos 96 y 100 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común, al objeto de recuperar la posesión perdida.

Haciéndole saber del plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, para alegar en su descargo y por escrito, lo que considere conveniente en este Negociado de Expedientes Administrativos n.º 17 (Gobierno Militar). Transcurrido dicho plazo, sin haberlo utilizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

Ceuta, a 2 de marzo de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Alfonso Quirós González.

456 .-D. Alfonso Quirós González, Instructor del presente procedimiento de reintegro posesorio, incoado contra D.ª Yamina Mizzian Al-Lal con D.N.I. n.º 45.083.944 por el presunto hecho de "Ocupación Indebida" de terreno de propiedad Militar, formula la siguiente Propuesta de Resolución:

HECHOS

1.º.- Que por orden del Excmo. Sr. Comandante General de esta Plaza, se ordenó la incoación del presente expediente de reintegro posesorio contra D.ª Yamina Mizzian Al-Lal por el hecho de ocupar, sin la preceptiva autorización, terreno de propiedad Militar.

2.º.- Que vistas las pruebas obrantes en el Expediente, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos en el que se le imputaba el hecho siguiente:

"Ocupación del terreno propiedad del Estado en su ramo de Defensa (Ejército de Tierra), sito dentro de la Zona de Acuartelamiento del Serrallo - Loma Larga. O.M. de 36/93 de 14 de abril (B.O.D. n.º 81), en la parcela n.º 240-A, careciendo de la preceptiva autorización que para la adquisición de la misma, cualquiera que fuese su título prevé la Ley del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/64, de 15 de abril".

3.º.- Que notificado el Pliego de Cargos en legal forma, la expedientada no presentó alegaciones en el plazo de diez días concedidos al efecto.

4.º.- Que ha resultado probado:

- a) Que se ha realizado una ocupación indebida del terreno sito en Carretera del Serrallo n.º 17 Bis.
- b) Que dicha ocupación se ha realizado careciendo de la preceptiva autorización a que obliga el Decreto 1022/64, de 15 de abril.
- c) Que dicho terreno, es de propiedad Militar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que los hechos probados son atentatorios a la posesión que corresponde al Ejército, respecto de los bienes inmuebles de su patrimonio, por lo que procede su recuperación según el artículo 8 de la Ley del Patrimonio del Estado.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Requerir a D.ª Yamina Mizzian Al-Lal para que cese en su actuación, y caso de oponer resistencia activa o pasiva, elevar al Excmo. Sr. Ministro de Defensa en respetuosa Consulta de Ejecución Forzosa según establecen los artículos 96 y 100 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común, al objeto de recuperar la posesión perdida.

Haciéndole saber del plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, para alegar en su descargo y por escrito, lo que considere conveniente en este Negociado de Expedientes Administrativos n.º 17 (Gobierno Militar). Transcurrido dicho plazo, sin haberlo utilizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

Ceuta, a 2 de marzo de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Alfonso Quirós González.

457 .-D. Alfonso Quirós González, Instructor del presente procedimiento de reintegro posesorio, incoado contra D.ª Fátima Mohamed Benaisa con D.N.I. n.º 45.099.836 por el presunto hecho de "Ocupación Indebida" de terreno de propiedad Militar, formula la siguiente Propuesta de Resolución:

HECHOS

1.º.- Que por orden del Excmo. Sr. Comandante General de esta Plaza, se ordenó la incoación del presente expediente de reintegro posesorio contra D.ª Fátima Mohamed Benaisa por el hecho de ocupar, sin la preceptiva autorización, terreno de propiedad Militar.

2.º.- Que vistas las pruebas obrantes en el Expediente, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos en el que se le imputaba el hecho siguiente:

"Ocupación del terreno propiedad del Estado en su ramo de Defensa (Ejército de Tierra), sito dentro de la Zona de Acuartelamiento del Serrallo - Loma Larga. O.M. de 36/93 de 14 de abril (B.O.D. n.º 81), en la parcela n.º 240-A, careciendo de la preceptiva autorización que para la adquisición de la misma, cualquiera que fuese su título prevé la Ley del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/64, de 15 de abril".

3.º.- Que notificado el Pliego de Cargos en legal forma, la expedientada no presentó alegaciones en el plazo de diez días concedidos al efecto.

4.º.- Que ha resultado probado:

- a) Que se ha realizado una ocupación indebida del terreno sito en Carretera del Serrallo n.º 22.
- b) Que dicha ocupación se ha realizado careciendo de la preceptiva autorización a que obliga el Decreto 1022/64, de 15 de abril.
- c) Que dicho terreno, es de propiedad Militar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que los hechos probados son atentatorios a la posesión que corresponde al Ejército, respecto de los bienes inmuebles de su patrimonio, por lo que procede su recuperación según el artículo 8 de la Ley del Patrimonio del Estado.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Requerir a D.^a Fátima Mohamed Benaisa para que cese en su actuación, y caso de oponer resistencia activa o pasiva, elevar al Excmo. Sr. Ministro de Defensa en respetuosa Consulta de Ejecución Forzosa según establecen los artículos 96 y 100 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común, al objeto de recuperar la posesión perdida.

Haciéndole saber del plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, para alegar en su descargo y por escrito, lo que considere conveniente en este Negociado de Expedientes Administrativos n.º 17 (Gobierno Militar). Transcurrido dicho plazo, sin haberlo utilizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

Ceuta, a 2 de marzo de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Alfonso Quirós González.

458 -D. Alfonso Quirós González, Instructor del presente procedimiento de reintegro posesorio, incoado contra D.^a Fatma Mehand Bodahand con D.N.I. n.º 45.093.180 por el presunto hecho de "Ocupación Indevida" de terreno de propiedad Militar, formula la siguiente Propuesta de Resolución:

HECHOS

1.º.- Que por orden del Excmo. Sr. Comandante General de esta Plaza, se ordenó la incoación del presente expediente de reintegro posesorio contra D.^a Fatma Mehand Bodahand por el hecho de ocupar, sin la preceptiva autorización, terreno de propiedad Militar.

2.º.- Que vistas las pruebas obrantes en el Expediente, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos en el que se le imputaba el hecho siguiente:

"Ocupación del terreno propiedad del Estado en su ramo de Defensa (Ejército de Tierra), sito dentro de la Zona de Acuartelamiento del Serrallo - Loma Larga. O.M. de 36/93 de 14 de abril (B.O.D. n.º 81), en la parcela n.º 240-A, careciendo de la preceptiva autorización que para la adquisición de la misma, cualquiera que fuese su título prevé la Ley del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/64, de 15 de abril".

3.º.- Que notificado el Pliego de Cargos en legal forma, la expedientada no presentó alegaciones en el plazo de diez días concedidos al efecto.

4.º.- Que ha resultado probado:

a) Que se ha realizado una ocupación indebida del terreno sito en Carretera del Serrallo n.º 10.

b) Que dicha ocupación se ha realizado careciendo de la preceptiva autorización a que obliga el Decreto 1022/64, de 15 de abril.

c) Que dicho terreno, es de propiedad Militar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que los hechos probados son atentatorios a la posesión

que corresponde al Ejército, respecto de los bienes inmuebles de su patrimonio, por lo que procede su recuperación según el artículo 8 de la Ley del Patrimonio del Estado.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Requerir a D.^a Fatma Mehand Bodahand para que cese en su actuación, y caso de oponer resistencia activa o pasiva, elevar al Excmo. Sr. Ministro de Defensa en respetuosa Consulta de Ejecución Forzosa según establecen los artículos 96 y 100 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común, al objeto de recuperar la posesión perdida.

Haciéndole saber del plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, para alegar en su descargo y por escrito, lo que considere conveniente en este Negociado de Expedientes Administrativos n.º 17 (Gobierno Militar). Transcurrido dicho plazo, sin haberlo utilizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

Ceuta, a 2 de marzo de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Alfonso Quirós González.

459 -D. Alfonso Quirós González, Instructor del presente procedimiento de reintegro posesorio, incoado contra D.^a Rahma Abdeslam Mohamed Honsi con D.N.I. n.º 45.095.748 por el presunto hecho de "Ocupación Indevida" de terreno de propiedad Militar, formula la siguiente Propuesta de Resolución:

HECHOS

1.º.- Que por orden del Excmo. Sr. Comandante General de esta Plaza, se ordenó la incoación del presente expediente de reintegro posesorio contra D.^a Rahma Abdeslam Mohamed Honsi por el hecho de ocupar, sin la preceptiva autorización, terreno de propiedad Militar.

2.º.- Que vistas las pruebas obrantes en el Expediente, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos en el que se le imputaba el hecho siguiente:

"Ocupación del terreno propiedad del Estado en su ramo de Defensa (Ejército de Tierra), sito dentro de la Zona de Acuartelamiento del Serrallo - Loma Larga. O.M. de 36/93 de 14 de abril (B.O.D. n.º 81), en la parcela n.º 240-A, careciendo de la preceptiva autorización que para la adquisición de la misma, cualquiera que fuese su título prevé la Ley del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/64, de 15 de abril".

3.º.- Que notificado el Pliego de Cargos en legal forma, la expedientada no presentó alegaciones en el plazo de diez días concedidos al efecto.

4.º.- Que ha resultado probado:

a) Que se ha realizado una ocupación indebida del terreno sito en Carretera del Serrallo n.º 13 Bis.

b) Que dicha ocupación se ha realizado careciendo de la preceptiva autorización a que obliga el Decreto 1022/64, de 15 de abril.

c) Que dicho terreno, es de propiedad Militar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que los hechos probados son atentatorios a la posesión que corresponde al Ejército, respecto de los bienes inmuebles de su patrimonio, por lo que procede su recuperación según el artículo 8 de la Ley del Patrimonio del Estado.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Requerir a D.^º Rahma Abdeselam Mohamed Honsi para que cese en su actuación, y caso de oponer resistencia activa o pasiva, elevar al Excmo. Sr. Ministro de Defensa en respetuosa Consulta de Ejecución Forzosa según establecen los artículos 96 y 100 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común, al objeto de recuperar la posesión perdida.

Haciéndole saber del plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, para alegar en su descargo y por escrito, lo que considere conveniente en este Negociado de Expedientes Administrativos n.º 17 (Gobierno Militar). Transcurrido dicho plazo, sin haberlo utilizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

Ceuta, a 2 de marzo de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Alfonso Quirós González.

460 -D. Alfonso Quirós González, Instructor del presente procedimiento de reintegro posesorio, incoado contra D. Mustafa Mohamed Layachi con D.N.I. n.º 45.093.316 por el presunto hecho de "Ocupación Indevida" de terreno de propiedad Militar, formula la siguiente Propuesta de Resolución:

HECHOS

1.º.- Que por orden del Excmo. Sr. Comandante General de esta Plaza, se ordenó la incoación del presente expediente de reintegro posesorio contra D. Mustafa Mohamed Layachi por el hecho de ocupar, sin la preceptiva autorización, terreno de propiedad Militar.

2.º.- Que vistas las pruebas obrantes en el Expediente, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos en el que se le imputaba el hecho siguiente:

"Ocupación del terreno propiedad del Estado en su ramo de Defensa (Ejército de Tierra), sito dentro de la Zona de Acuartelamiento del Serrallo - Loma Larga. O.M. de 36/93 de 14 de abril (B.O.D. n.º 81), en la parcela n.º 240-A, careciendo de la preceptiva autorización que para la adquisición de la misma, cualquiera que fuese su título prevé la Ley del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/64, de 15 de abril".

3.º.- Que notificado el Pliego de Cargos en legal forma, el expedientado no presentó alegaciones en el plazo de diez días concedidos al efecto.

4.º.- Que ha resultado probado:

a) Que se ha realizado una ocupación indebida del terreno sito en Carretera del Serrallo n.º 16.

b) Que dicha ocupación se ha realizado careciendo de la preceptiva autorización a que obliga el Decreto 1022/64, de 15 de abril.

c) Que dicho terreno, es de propiedad Militar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que los hechos probados son atentatorios a la posesión que corresponde al Ejército, respecto de los bienes inmuebles de su patrimonio, por lo que procede su recuperación según el artículo 8 de la Ley del Patrimonio del Estado.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Requerir a D. Mustafa Mohamed Layachi para que cese en su actuación, y caso de oponer resistencia activa o

pasiva, elevar al Excmo. Sr. Ministro de Defensa en respetuosa Consulta de Ejecución Forzosa según establecen los artículos 96 y 100 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común, al objeto de recuperar la posesión perdida.

Haciéndole saber del plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, para alegar en su descargo y por escrito, lo que considere conveniente en este Negociado de Expedientes Administrativos n.º 17 (Gobierno Militar). Transcurrido dicho plazo, sin haberlo utilizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

Ceuta, a 2 de marzo de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Alfonso Quirós González.

461 -D. Alfonso Quirós González, Instructor del presente procedimiento de reintegro posesorio, incoado contra D. Mahayuba Abdeselam Mohamed con D.N.I. n.º 45.084.264 por el presunto hecho de "Ocupación Indevida" de terreno de propiedad Militar, formula la siguiente Propuesta de Resolución:

HECHOS

1.º.- Que por orden del Excmo. Sr. Comandante General de esta Plaza, se ordenó la incoación del presente expediente de reintegro posesorio contra D. Mahayuba Abdeselam Mohamed por el hecho de ocupar, sin la preceptiva autorización, terreno de propiedad Militar.

2.º.- Que vistas las pruebas obrantes en el Expediente, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos en el que se le imputaba el hecho siguiente:

"Ocupación del terreno propiedad del Estado en su ramo de Defensa (Ejército de Tierra), sito dentro de la Zona de Acuartelamiento del Serrallo - Loma Larga. O.M. de 36/93 de 14 de abril (B.O.D. n.º 81), en la parcela n.º 240-A, careciendo de la preceptiva autorización que para la adquisición de la misma, cualquiera que fuese su título prevé la Ley del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/64, de 15 de abril".

3.º.- Que notificado el Pliego de Cargos en legal forma, el expedientado no presentó alegaciones en el plazo de diez días concedidos al efecto.

4.º.- Que ha resultado probado:

a) Que se ha realizado una ocupación indebida del terreno sito en Carretera del Serrallo n.º 23.

b) Que dicha ocupación se ha realizado careciendo de la preceptiva autorización a que obliga el Decreto 1022/64, de 15 de abril.

c) Que dicho terreno, es de propiedad Militar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que los hechos probados son atentatorios a la posesión que corresponde al Ejército, respecto de los bienes inmuebles de su patrimonio, por lo que procede su recuperación según el artículo 8 de la Ley del Patrimonio del Estado.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Requerir a D. Mahayuba Abdeselam Mohamed para que cese en su actuación, y caso de oponer resistencia activa o pasiva, elevar al Excmo. Sr. Ministro de Defensa en respetuosa Consulta de Ejecución Forzosa según establecen los artículos 96 y 100 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común, al objeto de recuperar la posesión

perdida.

Haciéndole saber del plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, para alegar en su descargo y por escrito, lo que considere conveniente en este Negociado de Expedientes Administrativos n.º 17 (Gobierno Militar). Transcurrido dicho plazo, sin haberlo utilizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

Ceuta, a 2 de marzo de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Alfonso Quirós González.

462.-D. Alfonso Quirós González, Instructor del presente procedimiento de reintegro posesorio, incoado contra D.ª Fatma Abdelkrim Mohamed con T.E. n.º 99.005.858 por el presunto hecho de "Ocupación Indevida" de terreno de propiedad Militar, formula la siguiente Propuesta de Resolución:

HECHOS

1.º.- Que por orden del Excmo. Sr. Comandante General de esta Plaza, se ordenó la incoación del presente expediente de reintegro posesorio contra D.ª Fatma Abdelkrim Mohamed por el hecho de ocupar, sin la preceptiva autorización, terreno de propiedad Militar.

2.º.- Que vistas las pruebas obrantes en el Expediente, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos en el que se le imputaba el hecho siguiente:

"Ocupación del terreno propiedad del Estado en su ramo de Defensa (Ejército de Tierra), sito dentro de la Zona de Acuartelamiento del Serrallo - Loma Larga. O.M. de 36/93 de 14 de abril (B.O.D. n.º 81), en la parcela n.º 240-A, careciendo de la preceptiva autorización que para la adquisición de la misma, cualquiera que fuese su título prevé la Ley del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/64, de 15 de abril".

3.º.- Que notificado el Pliego de Cargos en legal forma, la expedientada no presentó alegaciones en el plazo de diez días concedidos al efecto.

4.º.- Que ha resultado probado:

a) Que se ha realizado una ocupación indebida del terreno sito en Carretera del Serrallo n.º 15.

b) Que dicha ocupación se ha realizado careciendo de la preceptiva autorización a que obliga el Decreto 1022/64, de 15 de abril.

c) Que dicho terreno, es de propiedad Militar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que los hechos probados son atentatorios a la posesión que corresponde al Ejército, respecto de los bienes inmuebles de su patrimonio, por lo que procede su recuperación según el artículo 8 de la Ley del Patrimonio del Estado.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Requerir a D.ª Fatma Abdelkrim Mohamed para que cese en su actuación, y caso de oponer resistencia activa o pasiva, elevar al Excmo. Sr. Ministro de Defensa en respetuosa Consulta de Ejecución Forzosa según establecen los artículos 96 y 100 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común, al objeto de recuperar la posesión perdida.

Haciéndole saber del plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, para alegar en su descargo y por escrito, lo que

considere conveniente en este Negociado de Expedientes Administrativos n.º 17 (Gobierno Militar). Transcurrido dicho plazo, sin haberlo utilizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

Ceuta, a 2 de marzo de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Alfonso Quirós González.

463.-D. Alfonso Quirós González, Instructor del presente procedimiento de reintegro posesorio, incoado contra D.ª Amina Abdelkrim Taieb con D.N.I. n.º 45.083.378 por el presunto hecho de "Ocupación Indevida" de terreno de propiedad Militar, formula la siguiente Propuesta de Resolución:

HECHOS

1.º.- Que por orden del Excmo. Sr. Comandante General de esta Plaza, se ordenó la incoación del presente expediente de reintegro posesorio contra D.ª Amina Abdelkrim Taieb por el hecho de ocupar, sin la preceptiva autorización, terreno de propiedad Militar.

2.º.- Que vistas las pruebas obrantes en el Expediente, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos en el que se le imputaba el hecho siguiente:

"Ocupación del terreno propiedad del Estado en su ramo de Defensa (Ejército de Tierra), sito dentro de la Zona de Acuartelamiento del Serrallo - Loma Larga. O.M. de 36/93 de 14 de abril (B.O.D. n.º 81), en la parcela n.º 240-A, careciendo de la preceptiva autorización que para la adquisición de la misma, cualquiera que fuese su título prevé la Ley del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/64, de 15 de abril".

3.º.- Que notificado el Pliego de Cargos en legal forma, la expedientada no presentó alegaciones en el plazo de diez días concedidos al efecto.

4.º.- Que ha resultado probado:

a) Que se ha realizado una ocupación indebida del terreno sito en Carretera del Serrallo n.º 24 Bis.

b) Que dicha ocupación se ha realizado careciendo de la preceptiva autorización a que obliga el Decreto 1022/64, de 15 de abril.

c) Que dicho terreno, es de propiedad Militar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que los hechos probados son atentatorios a la posesión que corresponde al Ejército, respecto de los bienes inmuebles de su patrimonio, por lo que procede su recuperación según el artículo 8 de la Ley del Patrimonio del Estado.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Requerir a D.ª Amina Abdelkrim Taieb para que cese en su actuación, y caso de oponer resistencia activa o pasiva, elevar al Excmo. Sr. Ministro de Defensa en respetuosa Consulta de Ejecución Forzosa según establecen los artículos 96 y 100 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común, al objeto de recuperar la posesión perdida.

Haciéndole saber del plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, para alegar en su descargo y por escrito, lo que considere conveniente en este Negociado de Expedientes Administrativos n.º 17 (Gobierno Militar). Transcurrido dicho plazo, sin haberlo utilizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme

a Derecho.

Ceuta, a 2 de marzo de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Alfonso Quirós González.

464 -D. Alfonso Quirós González, Instructor del presente procedimiento de reintegro posesorio, incoado contra D. Hamed Amar Hammu con D.N.I. n.º 45.084.401 por el presunto hecho de "Ocupación Indevida" de terreno de propiedad Militar, formula la siguiente Propuesta de Resolución:

HECHOS

1.º.- Que por orden del Excmo. Sr. Comandante General de esta Plaza, se ordenó la incoación del presente expediente de reintegro posesorio contra D. Hamed Amar Hammu por el hecho de ocupar, sin la preceptiva autorización, terreno de propiedad Militar.

2.º.- Que vistas las pruebas obrantes en el Expediente, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos en el que se le imputaba el hecho siguiente:

"Ocupación del terreno propiedad del Estado en su ramo de Defensa (Ejército de Tierra), sito dentro de la Zona de Acuartelamiento del Serrallo - Loma Larga. O.M. de 36/93 de 14 de abril (B.O.D. n.º 81), en la parcela n.º 240-A, careciendo de la preceptiva autorización que para la adquisición de la misma, cualquiera que fuese su título prevé la Ley del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/64, de 15 de abril".

3.º.- Que notificado el Pliego de Cargos en legal forma, el expedientado no presentó alegaciones en el plazo de diez días concedidos al efecto.

4.º.- Que ha resultado probado:

a) Que se ha realizado una ocupación indebida del terreno sito en Carretera del Serrallo n.º 20.

b) Que dicha ocupación se ha realizado careciendo de la preceptiva autorización a que obliga el Decreto 1022/64, de 15 de abril.

c) Que dicho terreno, es de propiedad Militar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que los hechos probados son atentatorios a la posesión que corresponde al Ejército, respecto de los bienes inmuebles de su patrimonio, por lo que procede su recuperación según el artículo 8 de la Ley del Patrimonio del Estado.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Requerir a D. Hamed Amar Hammu para que cese en su actuación, y caso de oponer resistencia activa o pasiva, elevar al Excmo. Sr. Ministro de Defensa en respetuosa Consulta de Ejecución Forzosa según establecen los artículos 96 y 100 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común, al objeto de recuperar la posesión perdida.

Haciéndole saber del plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, para alegar en su descargo y por escrito, lo que considere conveniente en este Negociado de Expedientes Administrativos n.º 17 (Gobierno Militar). Transcurrido dicho plazo, sin haberlo utilizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

Ceuta, a 2 de marzo de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Alfonso Quirós González.

465 -D. Alfonso Quirós González, Instructor del presente procedimiento de reintegro posesorio, incoado contra D. Mohamed Ahmed Amar con D.N.I. n.º 45.074.307 por el presunto hecho de "Ocupación Indevida" de terreno de propiedad Militar, formula la siguiente Propuesta de Resolución:

HECHOS

1.º.- Que por orden del Excmo. Sr. Comandante General de esta Plaza, se ordenó la incoación del presente expediente de reintegro posesorio contra D. Mohamed Ahmed Amar por el hecho de ocupar, sin la preceptiva autorización, terreno de propiedad Militar.

2.º.- Que vistas las pruebas obrantes en el Expediente, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos en el que se le imputaba el hecho siguiente:

"Ocupación del terreno propiedad del Estado en su ramo de Defensa (Ejército de Tierra), sito dentro de la Zona de Acuartelamiento del Serrallo - Loma Larga. O.M. de 36/93 de 14 de abril (B.O.D. n.º 81), en la parcela n.º 240-A, careciendo de la preceptiva autorización que para la adquisición de la misma, cualquiera que fuese su título prevé la Ley del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/64, de 15 de abril".

3.º.- Que notificado el Pliego de Cargos en legal forma, el expedientado no presentó alegaciones en el plazo de diez días concedidos al efecto.

4.º.- Que ha resultado probado:

a) Que se ha realizado una ocupación indebida del terreno sito en Carretera del Serrallo n.º 44.

b) Que dicha ocupación se ha realizado careciendo de la preceptiva autorización a que obliga el Decreto 1022/64, de 15 de abril.

c) Que dicho terreno, es de propiedad Militar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que los hechos probados son atentatorios a la posesión que corresponde al Ejército, respecto de los bienes inmuebles de su patrimonio, por lo que procede su recuperación según el artículo 8 de la Ley del Patrimonio del Estado.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Requerir a D. Mohamed Ahmed Amar para que cese en su actuación, y caso de oponer resistencia activa o pasiva, elevar al Excmo. Sr. Ministro de Defensa en respetuosa Consulta de Ejecución Forzosa según establecen los artículos 96 y 100 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común, al objeto de recuperar la posesión perdida.

Haciéndole saber del plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, para alegar en su descargo y por escrito, lo que considere conveniente en este Negociado de Expedientes Administrativos n.º 17 (Gobierno Militar). Transcurrido dicho plazo, sin haberlo utilizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

Ceuta, a 2 de marzo de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Alfonso Quirós González.

466 -D. Alfonso Quirós González, Instructor del presente procedimiento de reintegro posesorio, incoado contra D.ª Rahma Mohamed Urriagli con T.R. n.º 99.000.833 por el presunto hecho de "Ocupación Indevida" de terreno de

propiedad Militar, formula la siguiente Propuesta de Resolución:

HECHOS

1.º Que por orden del Excmo. Sr. Comandante General de esta Plaza, se ordenó la incoación del presente expediente de reintegro posesorio contra D.º Rahma Mohamed Urriagli por el hecho de ocupar, sin la preceptiva autorización, terreno de propiedad Militar

2.º Que vistas las pruebas obrantes en el Expediente, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos en el que se le imputaba el hecho siguiente:

"Ocupación del terreno propiedad del Estado en su ramo de Defensa (Ejército de Tierra), sito dentro de la Zona de Acuartelamiento del Serrallo - Loma Larga. O.M. de 36/93 de 14 de abril (B.O.D. n.º 81), en la parcela n.º 240-A, careciendo de la preceptiva autorización que para la adquisición de la misma, cualquiera que fuese su título prevé la Ley del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/64, de 15 de abril"

3.º Que notificado el Pliego de Cargos en legal forma, la expedientada no presentó alegaciones en el plazo de diez días concedidos al efecto.

4.º Que ha resultado probado:

a) Que se ha realizado una ocupación indebida del terreno sito en Carretera del Serrallo n.º 9.

b) Que dicha ocupación se ha realizado careciendo de la preceptiva autorización a que obliga el Decreto 1022/64, de 15 de abril.

c) Que dicho terreno, es de propiedad Militar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que los hechos probados son atentatorios a la posesión que corresponde al Ejército, respecto de los bienes inmuebles de su patrimonio, por lo que procede su recuperación según el artículo 8 de la Ley del Patrimonio del Estado.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Requerir a D.º Rahma Mohamed Urriagli para que cese en su actuación, y caso de oponer resistencia activa o pasiva, elevar al Excmo. Sr. Ministro de Defensa en respetuosa Consulta de Ejecución Forzosa según establecen los artículos 96 y 100 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común, al objeto de recuperar la posesión perdida

Haciéndole saber del plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, para alegar en su descargo y por escrito, lo que considere conveniente en este Negociado de Expedientes Administrativos n.º 17 (Gobierno Militar). Transcurrido dicho plazo, sin haberlo utilizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

Ceuta, a 2 de marzo de 1995. EL CAPITAN INSTRUCTOR. Edo.: Alfonso Quiros González.

467 D. Alfonso Quiros González, Instructor del presente procedimiento de reintegro posesorio, incoado contra D.º Hadu Mohamed Mohamed Hasis con D.N.I. n.º 45 083 268 por el presunto hecho de "Ocupación Indebida" de terreno de propiedad Militar, formula la siguiente Propuesta de Resolución:

HECHOS

1.º Que por orden del Excmo. Sr. Comandante General de esta Plaza, se ordenó la incoación del presente expediente de reintegro posesorio contra D.º Hadu Mohamed Mohamed Hasis por el hecho de ocupar, sin la preceptiva autorización, terreno de propiedad Militar.

2.º Que vistas las pruebas obrantes en el Expediente, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos en el que se le imputaba el hecho siguiente:

"Ocupación del terreno propiedad del Estado en su ramo de Defensa (Ejército de Tierra), sito dentro de la Zona de Acuartelamiento del Serrallo - Loma Larga. O.M. de 36/93 de 14 de abril (B.O.D. n.º 81), en la parcela n.º 240-A, careciendo de la preceptiva autorización que para la adquisición de la misma, cualquiera que fuese su título prevé la Ley del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/64, de 15 de abril"

3.º Que notificado el Pliego de Cargos en legal forma, el expedientado no presentó alegaciones en el plazo de diez días concedidos al efecto.

4.º Que ha resultado probado:

a) Que se ha realizado una ocupación indebida del terreno sito en Tejar de Ingenieros n.º 14.

b) Que dicha ocupación se ha realizado careciendo de la preceptiva autorización a que obliga el Decreto 1022/64, de 15 de abril.

c) Que dicho terreno, es de propiedad Militar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que los hechos probados son atentatorios a la posesión que corresponde al Ejército, respecto de los bienes inmuebles de su patrimonio, por lo que procede su recuperación según el artículo 8 de la Ley del Patrimonio del Estado.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Requerir a D.º Hadu Mohamed Mohamed Hasis para que cese en su actuación, y caso de oponer resistencia activa o pasiva, elevar al Excmo. Sr. Ministro de Defensa en respetuosa Consulta de Ejecución Forzosa según establecen los artículos 96 y 100 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común, al objeto de recuperar la posesión perdida.

Haciéndole saber del plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, para alegar en su descargo y por escrito, lo que considere conveniente en este Negociado de Expedientes Administrativos n.º 17 (Gobierno Militar). Transcurrido dicho plazo, sin haberlo utilizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

Ceuta, a 2 de marzo de 1995. EL CAPITAN INSTRUCTOR. Edo.: Alfonso Quiros González.

468 D. Alfonso Quiros González, Instructor del presente procedimiento de reintegro posesorio, incoado contra D.º Mohtar Mohamed Mohamed D.N.I. n.º 45 083 382 por el presunto hecho de "Ocupación Indebida" de terreno de propiedad Militar, formula la siguiente Propuesta de Resolución:

HECHOS

1.º Que por orden del Excmo. Sr. Comandante General de esta Plaza, se ordenó la incoación del presente

expediente de reintegro posesorio contra D. Mohtar Mohamed Mohamed por el hecho de ocupar, sin la preceptiva autorización, terreno de propiedad Militar.

2.º Que vistas las pruebas obrantes en el Expediente, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos en el que se le imputaba el hecho siguiente:

"Ocupación del terreno propiedad del Estado en su ramo de Defensa (Ejército de Tierra), sito dentro de la Zona de Acuartelamiento del Serrallo - Loma Larga. O.M. de 36/93 de 14 de abril (B.O.D. n.º 81), en la parcela n.º 240 A, careciendo de la preceptiva autorización que para la adquisición de la misma, cualquiera que fuese su título prevé la Ley del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/64, de 15 de abril".

3.º Que notificado el Pliego de Cargos en legal forma, el expedientado no presentó alegaciones en el plazo de diez días concedidos al efecto.

4.º Que ha resultado probado:

a) Que se ha realizado una ocupación indebida del terreno sito en Carretera del Serrallo n.º 21.

b) Que dicha ocupación se ha realizado careciendo de la preceptiva autorización a que obliga el Decreto 1022/64, de 15 de abril.

c) Que dicho terreno, es de propiedad Militar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que los hechos probados son atentatorios a la posesión que corresponde al Ejército, respecto de los bienes inmuebles de su patrimonio, por lo que procede su recuperación según el artículo 8 de la Ley del Patrimonio del Estado.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Requerir a D. Mohtar Mohamed Mohamed para que cese en su actuación, y caso de oponer resistencia activa o pasiva, elevar al Excmo. Sr. Ministro de Defensa en respetuosa Consulta de Ejecución Forzosa según establecen los artículos 96 y 100 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común, al objeto de recuperar la posesión perdida.

Haciéndole saber del plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, para alegar en su descargo y por escrito, lo que considere conveniente en este Negociado de Expedientes Administrativos n.º 17 (Gobierno Militar). Transcurrido dicho plazo, sin haberlo utilizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

Ceuta, a 2 de marzo de 1995. EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Alfonso Quirós González.

469 D. Alfonso Quirós González, Instructor del presente procedimiento de reintegro posesorio, incoado contra D. Farid Mohamed Mohamed D.N.I. n.º 45.082.781 por el presunto hecho de "Ocupación Indebida" de terreno de propiedad Militar, formula la siguiente Propuesta de Resolución:

HECHOS

1.º Que por orden del Excmo. Sr. Comandante General de esta Plaza, se ordenó la incoación del presente expediente de reintegro posesorio contra D. Farid Mohamed Mohamed por el hecho de ocupar, sin la preceptiva autorización, terreno de propiedad Militar.

2.º Que vistas las pruebas obrantes en el Expediente,

se formuló el correspondiente Pliego de Cargos en el que se le imputaba el hecho siguiente:

"Ocupación del terreno propiedad del Estado en su ramo de Defensa (Ejército de Tierra), sito dentro de la Zona de Acuartelamiento del Serrallo - Loma Larga. O.M. de 36/93 de 14 de abril (B.O.D. n.º 81), en la parcela n.º 240 A, careciendo de la preceptiva autorización que para la adquisición de la misma, cualquiera que fuese su título prevé la Ley del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/64, de 15 de abril".

3.º Que notificado el Pliego de Cargos en legal forma, el expedientado no presentó alegaciones en el plazo de diez días concedidos al efecto.

4.º Que ha resultado probado:

a) Que se ha realizado una ocupación indebida del terreno sito en Carretera del Serrallo n.º 11.

b) Que dicha ocupación se ha realizado careciendo de la preceptiva autorización a que obliga el Decreto 1022/64, de 15 de abril.

c) Que dicho terreno, es de propiedad Militar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que los hechos probados son atentatorios a la posesión que corresponde al Ejército, respecto de los bienes inmuebles de su patrimonio, por lo que procede su recuperación según el artículo 8 de la Ley del Patrimonio del Estado.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Requerir a D. Farid Mohamed Mohamed para que cese en su actuación, y caso de oponer resistencia activa o pasiva, elevar al Excmo. Sr. Ministro de Defensa en respetuosa Consulta de Ejecución Forzosa según establecen los artículos 96 y 100 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común, al objeto de recuperar la posesión perdida.

Haciéndole saber del plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, para alegar en su descargo y por escrito, lo que considere conveniente en este Negociado de Expedientes Administrativos n.º 17 (Gobierno Militar). Transcurrido dicho plazo, sin haberlo utilizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

Ceuta, a 2 de marzo de 1995. EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Alfonso Quirós González.

Delegación del Gobierno en Ceuta

470 ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 15/9/94 la Delegada del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Maimon Dris Hamadi, presuntamente responsable de una infracción al art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 1/12/94 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones y, en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento

para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: portar dos gramos de haschís el día 2-9-94.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo declarar a D. Maimón Dris Hamadi autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 52.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

471. -D. Juan Ignacio Pérez de Vargas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición n.º 434/94, seguidos a instancia de la Procuradora Sra. Herrero Jiménez, en nombre y representación de Caja Madrid contra D. Escolástico Verjada Fernández.

Habiendo acordado en el día de la fecha citar al demandado para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 15 de marzo a las 11,00 horas de su mañana y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala para el día 16 de marzo a las 11.00 horas de su mañana, bajo apercibimiento que caso de no comparecer a esta prueba podrá ser declarado confeso.

Y para que sirva de citación al demandado D. Escolástico Verjada Fernández, expido el presente en Ceuta, a 24 de febrero de 1995.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

472. - En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio de Cognición núm. 498/94, se notifica a D. Antonio Ruiz Luque la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. Sr. D. Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta ciudad, habiendo visto los precedentes

autos de Juicio declarativo ordinario de Cognición, tramitados en este Juzgado, con el núm. 498/94; a instancias de D. José Francisco Ríos Claro y, en su nombre y representación, por el Procurador de los Tribunales D. Angel Ruiz Reina, asistido del Letrado Sr. Delgado Casas, contra D. Antonio Ruiz Luque en rebeldía, sobre reclamación de cantidad por concepto de rentas.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda en su día formulada por D. Francisco Ríos Claro contra D. Antonio Ruiz Luque debo condenar y condeno a este último a que pague al actor la cantidad reclamada de 445.000 Ptas., más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y asimismo le condeno al pago de las costas de este proceso.

Dejúzcase testimonio de esta resolución para su unión a los autos conforme dispone la L.O.P.J. en su art. 266.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en término de cinco días por ante la audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Antonio Ruiz Luque, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta Ciudad, que firmo en Ceuta, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Cámara de Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta

473. -De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.1. del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, aprobado por el Decreto 1291/1974, de 2 de mayo, en su redacción dada por el Real Decreto 816/1990, de 22 de junio, se comunica la existencia de siete vacantes en el Pleno de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta correspondientes a la Sección Comercio, Grupo A, una vacante; Grupo B, tres vacantes; Grupo C, una vacante; Sección Industrial, Grupo A, una vacante; Sección Navegación. Grupo Unico, una vacante. Ceuta, a 20 de febrero de 1995.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Jaén

474. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cinco de Jaén, en resolución dictada en el día de la fecha en Juicio de Faltas n.º 165/94, sobre utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, contra D. Javier Rivas Zarcos y D. Benabdelkarim Mohamed, ha acordado citar a D. Benabdelkarim Mohamed, cuyo último domicilio lo tuvo en Ceuta, y que en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, a fin de que el próximo día 16 de mayo de 1995 y a las 10,00 horas de su mañana comparezca en la sala de Audiencias de este Juzgado sito en C/. Arquitecto Berges s/n., en Jaén, para la celebración del Juicio de Faltas reseñado pudiendo hacerlo asistido de letrado y de las pruebas de que intente valerse para su defensa, apercibiéndole de que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que conste y su publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta* sirviendo de citación en legal forma, expido el presente en Jaén a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

475. - En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio de Ejecutivo núm. 638/93, se notifica a los demandados D. José Javier Bejarano Domínguez y D.^a María Luz Villena Gutiérrez la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"D. Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, ha visto los precedentes autos de Juicio ejecutivo núm. 638/93; seguidos a instancias de Banco Central Hispano-Americano, S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez, contra D. José Javier Bejarano Domínguez y D.^a María Luz Villena Gutiérrez, que han sido declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. José Javier Bejarano Domínguez y D.^a María Luz Villena Gutiérrez y con su producto, hacer entero y cumplido pago al actor Banco Central Hispano-Americano, S. A., de la cantidad de un millón ciento noventa y una mil trescientas treinta y nueve pesetas, importe del principal reclamado, gastos e intereses pactados, con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente a los demandados rebeldes si lo solicita la parte actora dentro del quinto día, y, en otro caso, en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la L.E.C., juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. José Javier Bejarano Domínguez y D.^a María Luz Villena Gutiérrez, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta Ciudad, que firmo en Ceuta, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

476. -D. Mohamed Mohamed Ahmed, nacido en Ceuta el 2-6-64, hijo de Mohamed y de Soodeia, con T.I.R. n.º 99.009.393, con domicilio en Bda. P. Alfonso A., Norte, 69, y cuyo paradero actual se ignora, acusado en Previas n.º 431/92, por robo con lesiones, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, en C/. Serrano Orive s/n., a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las

Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por Auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

477. -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 11/94 que se sigue por la supuesta falta de imprudencia, he mandado citar a D. Ahmed Hichou Largou para que el próximo día 26 de junio, a las 10,30 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

478. -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 614/94 que se sigue por la supuesta falta de coacciones, he mandado citar a D.^a Inmaculada Sánchez González y D. Cristóbal López Marín para que el próximo día 3 de abril, a las 10,15 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante y denunciado, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

479. -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 197/92 sobre imprudencia temeraria notificar a D. Abdeselam Hamed Abdeselam la sentencia dictada con fecha 28 de abril y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Ahmed Mohamed de la falta origen de las presentes actuaciones.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a 28 de febrero de 1995.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura de Tráfico

480. -De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992),

se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, a 24 de febrero de 1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

ART.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040285614	A. Ait L. Fkih	CE003688	Ceuta	20-01-95	16.000		RD 13/92	078.1
510040290282	R. García de la Torre	45.056.597	Ceuta	26-01-95	5.000		RDL 339/90	061.3
510040290257	R. González	45.060.583	Ceuta	26-01-95	5.000		RDL 339/90	059.3
510040290269	R. González	45.060.583	Ceuta	26-01-95	5.000		RDL 339/90	059.3
510040267132	A. Ben Hamed	45.077.796	Ceuta	20-01-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040278063	F. Núñez	45.080.305	Ceuta	27-01-95	5.000		RD 339/90	061.3
510040290701	A. Abdelkader	45.080.751	Ceuta	08-02-95	25.000		RDL 339/90	060.1
510040290695	A. Abdelkader	45.080.751	Ceuta	08-02-95	10.000		RD 13/92	012.1
510100103705	M. Conejo	45.081.888	Ceuta	29-01-95	50.000		D130186	
510040287064	B. Martínez	45.082.364	Ceuta	23-01-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040292540	M. Al Lal	45.084.045	Ceuta	23-01-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040290178	H. Mohamed	45.084.077	Ceuta	26-01-95	5.000		RDL 339/90	059.3
510040286849	H. Mohamed	45.084.188	Ceuta	21-01-95	10.000		RD 13/92	171
510100103559	A. Abdelkader	45.084.538	Ceuta	09-01-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040287027	M. Bujjar	45.084.889	Ceuta	23-01-95	15.000		RD 13/92	143.1
510040285948	H. Ali	45.085.567	Ceuta	23-01-95	5.000		RDL 339/90	061.1
510040266243	F. Mohamed	45.085.679	Ceuta	26-01-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040287015	R. Hassain	45.085.999	Ceuta	23-01-95	15.000		RD 13/92	094.1C
510040290464	Y. Mohamed	45.090.996	Ceuta	27-01-95	15.000		RD 13/92	019.1
510100068420	F. Errifal	45.092.711	Ceuta	31-01-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510100068432	F. Errifal	45.092.711	Ceuta	31-01-95	75.000		D130186	
510040290397	Y. Ahmed	45.092.843	Ceuta	26-01-95	2.000		RDL 339/90	059.3
510040290403	Y. Ahmed	45.092.843	Ceuta	26-01-95	50.000		RD 13/92	003.1
510040286084	H. Achor	45.097.222	Ceuta	12-01-95	15.000		RD 13/92	094.1C
510040271664	F. González	45.100.423	Ceuta	08-02-95	1.000		RDL 339/90	059.3
510040290506	T. Abselam	99.013.225	Ceuta	08-02-95	15.000		RD 13/92	118.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrán interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, a 24 de febrero de 1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

ART.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040250466	F. Ramos	45.070.756	Ceuta	15-11-94	10.000		RD 13/92	090.1
510040280902	S. Abdeselam	45.078.048	Ceuta	17-11-94	5.000		RDL 339/90	061.3
510100108508	M. Abdeselam	45.083.926	Ceuta	18-11-94	75.000		D130186	
510100106238	A. Mohamed	45.093.659	Ceuta	19-12-94	50.000		RDL 339/90	060.1
510100061097	M. El Aduzi	45.094.190	Ceuta	28-10-94	50.000		RDL 339/90	060.1

5.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose aquellos de manifiesto en las Oficinas de Recaudación sita en calle Padilla n.º 3, hasta una hora antes del inicio de la subasta.

6.- Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la presente subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Ayuntamiento de Ceuta por el importe del depósito.

7.- Que si finalizada la subasta en primera licitación quedara algún bien sin adjudicar, se anunciará de forma inmediata una segunda licitación con un tipo mínimo del 75% de la primera, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para que los que lo deseen puedan constituir depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo.

8.- Que el Ayuntamiento de Ceuta se reserva el derecho de adjudicación de los bienes que no hubiesen sido rematados en la subasta en primera licitación.

9.- Que si efectuada la subasta no se hubiesen adjudicado los bienes se hará constar en el acta que queda abierto el trámite de adjudicación directa por el plazo de un mes conforme establece el art. 150 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1684/90 de 20 de diciembre).

En Ceuta, a seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- EL RECAUDADOR.

487 -D. José Ramón Varela Fariña, Recaudador Ejecutivo Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio n.º 4.561 que se instruye en esta localidad, en el día de hoy se ha dictado la siguiente:

"Providencia: Autorizada por el Sr. Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, con fecha 6-3-95 la enajenación en pública subasta de los bienes trabados al deudor Blindasur, S. L., en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación por débitos que ascienden a un millón quinientas catorce mil dieciséis pesetas (1.514.016) de principal, recargos, intereses y costas, procedase a la celebración de dicha subasta el próximo día 29 de marzo de 1995 a las 11,00 horas, que tendrá lugar en local habilitado a tal efecto en el Palacio Municipal, sito en Plaza de Africa, bajo la presidencia del Sr. Tesorero, y en cuyo trámite se observarán las prescripciones del capítulo VI del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese esta Providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios si los hubiere".

En cumplimiento de la anterior se publica anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Vehículo marca Isuzu, Modelo GME.

Matrícula: CE-5434-D.

Valoración Pericial: 700.000 Ptas.

Tipo Primera Licitación: 700.000 Ptas.

Tramos para Licitación: 10.000 Ptas.

Tipo Subasta Segunda Licitación: 525.000 Ptas.

Tramos para Licitación: 10.000 Ptas.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.- Que la subasta se suspenderá, en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose aquellos de manifiesto en las Oficinas de Recaudación sita en calle Padilla n.º 3, hasta una hora antes del inicio de la subasta.

6.- Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la presente subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Ayuntamiento de Ceuta por el importe del depósito.

7.- Que si finalizada la subasta en primera licitación quedara algún bien sin adjudicar, se anunciará de forma inmediata una segunda licitación con un tipo mínimo del 75% de la primera, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para que los que lo deseen puedan constituir depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo.

8.- Que el Ayuntamiento de Ceuta se reserva el derecho de adjudicación de los bienes que no hubiesen sido rematados en la subasta en primera licitación.

9.- Que si efectuada la subasta no se hubiesen adjudicado los bienes se hará constar en el acta que queda abierto el trámite de adjudicación directa por el plazo de un mes conforme establece el art. 150 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1684/90 de 20 de diciembre).

En Ceuta, a seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- EL RECAUDADOR.

488 -No siendo posible la notificación de las personas abajo indicadas por permanecer en paradero desconocido un año después de la iniciación del procedimiento por incumplimiento de obligaciones relacionadas con el reclutamiento para el Servicio Militar, se les cita para incorporarse al mencionado servicio en la fecha y organismo que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 129.4 del Reglamento de Reclutamiento aprobado por Real Decreto 1107/93, de 9 de julio (B.O.E. n.º 191).

Lugar y Fecha Presentación	Apellidos y Nombre	Lugar y Fecha de Nacimiento	D. N. I.	Nombre del Padre	Nombre de la Madre
U.I.R.F.4., E. Español, 16-8-95	Mohamed Abdel-Lah, Hossain	Ceuta, 01-12-69	45.087.697	Mohamed	Yamina
U.I.R.F.4., E. Español, 16-8-95	Hamid Ahmed Elisati, Hassani	Tetuán, 17-10-70	45.098.958	Hamid	Rabea
U.I.R.F.4., E. Español, 16-8-95	Abdeselam Mohamed, Smahel	Ceuta, 02-09-68	45.089.793	Abdeselam	Halima
RCAC. Montesa L. Larga 26-6-95	Abselam Amar, Abdelmalik	Ceuta, 12-05-71	45.095.844	Abselam	Fátima
Ramix-30, E. Español, 19-06-95	Mohamed Abdeselam, Jalil	Ceuta, 25-03-95	45.081.074	Mohamed	Auicha

Ceuta, a 6 de marzo de 1995.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, actualizadas en Sesión Ordinaria de 3-XI-93 son de:

- Ejemplar	245 pts.
- Suscripción anual	9.800 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.121 pts. por publicación
1/2 plana	3.060 pts. por publicación
1/4 plana	1.535 pts. por publicación
1/8 plana	825 pts. por publicación
Por cada línea	75 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA